



AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)

Plaza Mayor, nº 1.- (10864) Torre de Don Miguel
Tlfo. 927441032/927441478
e-mail: administracion@torrededonmiguel.es

BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACION LABORAL DE UN FORMADOR PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal, a tiempo parcial, de un FORMADOR, para impartir en este municipio los siguientes PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA, durante el curso 2018/2019:

PROGRAMA INICIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (P03)

PROGRAMA DE PREPARACIÓN DE LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE 18 AÑOS (P06)

Todo ello al amparo del Decreto 51/2015 de la Consejería de Educación y Empleo, de 30 de Marzo, (D.O.E. Nº 64 de 06/04/2015) por el que se establecen las Bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a lo establecido en la Orden de 15 de Marzo de 2018 por la que se realiza la convocatoria para el curso 2018/2019 (D.O.E. Nº 65 de 04/04/2018).

SEGUNDA.- DESARROLLO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.-

Las acciones formativas se desarrollarán en Torre de Don Miguel y en el período comprendido entre el final del proceso selectivo y el 30 de junio de 2019, en las condiciones previstas en el art. 28 del citado Decreto.

Cada programa tendrá una duración total de 150 horas lectivas, La distribución horaria contemplará un mínimo de 8 horas de clase a la semana por programa.



AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)

Plaza Mayor, nº 1.- (10864) Torre de Don Miguel
Tlfo. 927441032/927441478
e-mail: administracion@torrededonmiguel.es

El formador tendrá la obligación de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentra ubicada la actuación (CEPA MORALEJA).

El formador tendrá la obligación conforme al Decreto 51/2015 de elaborar y entregar el Proyecto educativo de los programas, Memoria Pedagógica final, así como toda la documentación necesaria para la justificación y seguimiento pedagógico de los programas por parte de la Entidad Local.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o ciudadano de algún Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Con carácter general, para los programas de modalidad A los formadores deberán estar en posesión del título de maestro u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.
- c) Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se atenderá a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las tareas correspondientes.



AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)

Plaza Mayor, nº 1.- (10864) Torre de Don Miguel

Tlfo. 927441032/927441478

e-mail: administracion@torrededonmiguel.es

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

CUARTA.-INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torre de Don Miguel y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables de 9 a 14 horas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 14 horas del día 27 de Agosto de 2018, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

- .- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- .- Fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo
- .- Fotocopia compulsada del título de Maestro/a o de Licenciado/a, con el curso de adaptación pedagógica, o título administrativo que lo sustituya (según base tercera).
- .- Acreditación de la formación y especialización profesional.
- .- Proyecto pedagógico de Trabajo.
- .- Declaración jurada en la que conste no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administración Públicas, ni encontrarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.



AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)

Plaza Mayor, nº 1.- (10864) Torre de Don Miguel

Tlfo. 927441032/927441478

e-mail: administracion@torrededonmiguel.es

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- SELECCIÓN Y BAREMO DE MERITOS.-

La puntuación y selección de los aspirantes se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, valorándose como méritos:

- .- La situación laboral.
- .- Experiencia docente en la educación de adultos y otras enseñanzas.
- .- Formación y especialización profesional.
- .- Presentación y defensa del proyecto pedagógico.

Para la valoración de méritos, el Tribunal de selección se ajustará obligatoriamente al baremo de méritos que se adjunta a las presentes bases y documentos acreditativos que se establecen en citado baremo.

Los méritos deberán ser debidamente justificados por los seleccionados con antelación a la firma del contrato.

En caso de que algunos de los aspirantes obtengan la misma puntuación, se tendrá en cuenta la mayor experiencia en educación de personas adultas, la mayor formación y especialización profesional y la presentación y defensa de un proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir y si persistiera el empate se procedería a la adjudicación por sorteo.

SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Para la selección de los formadores se constituirá un tribunal conforme a lo establecido en el artículo 33.2 del Decreto, cuya composición no podrá ser superior a cinco miembros ni inferior a tres, ajustándose a lo establecido en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria. El personal de elección o



AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)

Plaza Mayor, nº 1.- (10864) Torre de Don Miguel

Tlfo. 927441032/927441478

e-mail: administracion@torrededonmiguel.es

designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte de ese Órgano de Selección.

Al tribunal de selección les será de aplicación el régimen previsto en la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público para los órganos colegiados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante.

Igualmente los aspirantes podrán recusarlos conforme al artículo 24 de la citada ley cuando concurren dichas circunstancias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

SEPTIMA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y CONTRATACIÓN.-

Terminada la valoración de méritos de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno y elevará a la Alcaldía-Presidencia propuesta de nombramiento a favor del aspirante que más puntuación haya obtenido, con quien se formalizará el correspondiente contrato.

OCTAVA.- INCIDENCIAS.-

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuaciones del tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo: Valentina Jiménez Jacinto

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)

Plaza Mayor, nº 1.- (10864) Torre de Don Miguel
Tlfo. 927441032/927441478
e-mail: administracion@torrededonmiguel.es

INSTANCIA-SOLICITUD

D./Dña.....con D.N.I. núm.....con domicilio en
la C/....., nº....., Tfno. Núm.....,
localidad....., provincia de.....

EXPONE:

Que enterado de la Convocatoria para la provisión, por el Ayuntamiento de Torre de Don Miguel, de una plaza de FORMADOR para impartir en este municipio los PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA para el curso académico 2018/2019, manifiesto conocer y aceptar en su integridad las bases que rigen mencionada convocatoria y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Decreto 51/2015 de 30 de Marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida (DOE N° 64 de 6 de abril de 2015) y la Orden de 15 de marzo de 2018, por la que se establece la convocatoria durante el curso 2018/2019.

SOLICITA:

Tenga a bien dar por recibida la presente y se admita en dicho proceso selectivo a quien suscribe. A dichos efectos declara ser ciertos todos los datos que constan en la documentación que se acompaña a esta instancia y que es la siguiente:

-
-
-
-
-

En Torre de Don Miguel, a.....de de 2018

Fdo: _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XII
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
SELECCIÓN DE FORMADORES

	Puntos	Máximo	Documentos Justificativos
<u>I.- Situación laboral:</u>		1.00	
I.1. Ser demandante de primer empleo	1.00		Vida Laboral.
I.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo.	0,08		
<u>II.- Experiencia docente:</u>			
II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,10	2.00	Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
II.1. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas.	0,050		
II.2 Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,025		
<u>III.- Formación y Especialización Profesional:</u>			
III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria	1.00	-	Fotocopia compulsada del Título administrativo.
III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad:		2.00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad.		1.00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
<u>IV.- Proyecto Pedagógico</u>		4,00	
IV.1. Por estructura y contenido.	2,00		
IV.2. Por defensa pública del Proyecto pedagógico.	2,00		
<u>V.-"Otros méritos"</u>		1.00	
A considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores.	1.00		

Fondo Social Europeo.

"Una manera de hacer Europa".



Unión Europea